



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 37, DE
FECHA 23 DE MARZO DE 1987, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; el decreto supremo N°97, de 1984, que establece el reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor; decreto supremo N°170, de 1985, que establece el reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor; la resolución N°249, de 1997, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución N°37, de 23 de marzo 1987, que aprobó gabinete técnico y autorizó a la Municipalidad de Frutilla para otorgar licencias de conductor; oficio ord. N°22, de 13 de abril de 2026, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; Informe de Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos, Acta Folio N°152438, de fecha 20 de abril de 2026, del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Los Lagos; oficio ord. N°13575, de 04 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial; oficio ord. N°26, de 05 de mayo de 2026 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; Informe de Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos, Acta Folio N°154166, de fecha 9 de junio de 2026, del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Los Lagos; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución N°37, de 23 de marzo 1987, citada en Vistos, se aprobó gabinete técnico y autorizó a la Municipalidad de Frutillar para otorgar licencias de conductor.

2. Que, mediante oficio Ord. N°22, de 13 de abril 2026, ingresado a esta Secretaria Regional Ministerial mediante ingreso N° E61279/2026, de la misma fecha, el Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, solicitó autorización para cambiar dependencias físicas de su Gabinete Psicotécnico, a la calle Carlos Richter S/N°, Frutillar Alto, de la ciudad de Frutillar, acompañando la documentación respectiva e informando el cierre de las antiguas dependencias, ubicadas en Avda. Philippi N°753, de la misma comuna.

3. Que, mediante Informe Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos, Folio N°152438, de 20 abril 2026, el Programa Nacional de Fiscalización dependiente de esta Secretaria Regional Ministerial, realizó una inspección a las dependencias ubicadas en calle Carlos Richter S/N°, Frutillar Alto, de la ciudad de Frutillar, donde prestará servicios el Gabinete Psicotécnico comunal; constatando la existencia de la siguiente observación, que se indica: *"GABINETE NO MANTIENE INSTALACION RED CON REGISTRO CIVIL MONITO WEB. REALIZA CAMBIO DE DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO, DESDE AV. PHILLIPPI N 753 A CARLOS RICHTER SN FRUTILLAR ALTO."*

4. Que, mediante oficio ord. N°13575, de 04 de mayo 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, se informó al Director de Tránsito y Transporte Público la observación constatada; informándose mediante oficio ord. N°26, de 5 de mayo de 2026, que ésta fue subsanada por personal del Servicio de

Registro Civil e Identificación con fecha 21 de abril de 2026, lo que fue constatado por personal del Programa Nacional de Fiscalización, tal como consta en Acta Folio N°154166, citada en Vistos.

5. Que, si bien la resolución N°37, ya citada, fue dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, posteriormente, en 1997, se dictó la resolución N°249, citada en Vistos, la cual delegó la facultad de conceder autorización para emitir licencias técnicas, así como suspenderla o revocarla, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, por lo expresado, le corresponde a esta Secretaria Regional Ministerial pronunciarse acerca de la solicitud de cambio de domicilio del gabinete psicotécnico de la comuna de Frutillar. En consideración a que se ha constatado que se han subsanado las observaciones y se ha dado cumplimiento a los requisitos normativos, corresponde modificar resolución N°37, de 23 de marzo 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el Resuelvo 1° de la resolución N°37, de fecha 23 de marzo 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la siguiente forma:

*"1.-**APRUÉBASE** el Gabinete Técnico creado e instalado en la Ilustre Municipalidad de Frutillar, que tendrá su lugar de funcionamiento en CARLOS RICHTER SN, FRUTILLAR ALTO, comuna de Frutillar, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa".*

2° En lo no modificado continúa vigente lo resuelto por la resolución N°37, de 23 de marzo 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO**

Distribución:

GABINETE PSICOTÉCNICO DE FRUTILLAR
JONATHAN ANDRÉS OJEDA - ENCARGADO(A) REGIONAL - AREA OPERACIONES REGIONALES
JORGE EDUARDO VERA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES
ELISA IRENE BARRÍA - TECNICO JURIDICO FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES
JOCELYN ANDREA DÍAZ - ADMINISTRATIVO (A) - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.